



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Tetela de Ocampo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Presupuesto de Egresos

4.1.4 Ingresos

4.1.5 Egresos

4.1.6 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Tetela de Ocampo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.

- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 28 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$114,178,610.82	\$82,160,078.14	7.37 %
Egresos	\$82,160,078.14	\$54,186,185.96	65.95 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$114,178,610.82 la muestra auditada fue por \$82,160,078.14 se alcanzó una revisión del 7.37 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$82,160,078.14 la muestra auditada fue por \$54,186,185.96 se alcanzó una revisión del 65.95 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. María de los Angeles Zenteno Ventura contratado por el Ayuntamiento de Tetela de Ocampo para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$64,102,737.48 que representa el 53.80% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, dicha muestra se integra por los siguientes programas:

1. Infraestructura para el Rezago Social
2. Inversión Pública

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$119,155,195.69
Muestra Auditada	\$64,102,737.48
Representatividad de la muestra	53.80%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$426,638.84
Rubro de Efectivo y Equivalentes., 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Estado(s) de Cuenta Bancario(s).

Cuadro integración del saldo.

Balanza de comprobación.

Acumulados contables de Caja.
Auxiliar de mayor Caja "Recursos Fiscales y Participaciones".
Conciliaciones bancarias.
Línea de captura de Tesorería de la Federación.
Oficio emitido por el Titular de Órgano Interno de Control donde manifiesta que revisó la información que integra el rubro de Efectivo y Equivalentes.

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$426,638.84 de acuerdo a lo presentado en las Notas de desglose a los Estados Financieros, no revela la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el monto. Por lo que se solicita documento donde se integre el importe mencionado anteriormente, por fuente de financiamiento, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso; y de los fondos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), Estatales y Federales, el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito, de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del Estado de Situación Financiera "Rubro de Efectivo y Equivalentes", consistente en cuadro de integración del saldo, Balanza de Comprobación, acumulados contables de Caja por \$7,100.66, Conciliaciones Bancarias por fuente de financiamiento: Participaciones por \$82,797.22, Recursos Fiscales por \$55,177.54, CERESO por \$101,554.12, Participaciones por \$17,766.41, FORTAMUN 2019 por \$14,978.41, FISE por \$122.29; pólizas de registro del devengo contable; reintegros por un monto de \$15,363.00, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

4.1.2 Control Interno

2 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$172,753.00

Documentación soporte:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.
Balanza de comprobación.
Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio emitido por el Titular de Órgano Interno de Control donde manifiesta que revisó la información que integran la diferencia.

Descripción de la(s) Observación(es):

De la balanza de comprobación:
Derivado del análisis de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0175-2301/REQUI-19/DFM-2020, se detectó que existe diferencia de \$172,753.00 de la comparación del importe registrado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta 4.1.1.2.1 "Predial" contra el importe de la columna total de ingresos de la Cédula de recaudación de cobro de Impuesto Predial y con el importe del Informe anual presentado a la Secretaría de Planeación y Finanzas, que presentó la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria respecto de Conciliación Contable, consistente en papel de trabajo Conciliación Contable "Predial" donde muestra la diferencia observada, así mismo manifiesta que la diferencia corresponde a los accesorios y recargos cobrados en el ejercicio, adjunta Balanza de Comprobación donde muestra dicho importe; Reporte Anual ejercicio 2019, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13,14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla y artículo 54 Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.
Anexo 11 Relación de Proveedores.
Padrón de contratistas.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Papel de trabajo con la que aclara la diferencia observada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:
En relación a la información plasmada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, presentados como contestación al Oficio número ASE/0175-2301/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no coincide en relación a las obras ejecutadas, terminadas y en proceso en el ejercicio 2019, además de que la información no corresponde con la documentación comprobatoria anexa en relación a los montos contratados.

Del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) se observa una diferencia por la cantidad de \$1,080,000.00, dicha diferencia se detectó al comparar lo

asignado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019, con el anexo 13 denominado Destino de los Recursos.

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) se observa una diferencia por la cantidad de \$-11,850.85 dicha diferencia se detectó al comparar lo asignado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019, con el anexo 13 denominado Destino de los Recursos.

Por lo que se solicita remita papel de trabajo en donde se integre la diferencia, describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejercer, en el caso de que se tengan saldos pendientes por ejercer del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), y del El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) informar el número de cuenta bancario donde este el depósito al 31 de diciembre y el destino y uso de este fondo. Además de las obras o acciones contenidas en el papel de trabajo solicitado anteriormente, se tendrán que considerar en los anexos antes descritos.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió los Formatos de Obra de Requerimiento debidamente requisitados, papel de trabajo con la que aclara la diferencia observada, así como las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0440-19-23/01-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión de los Anexos de Inversión Pública, así como de los papeles de trabajo y documentación comprobatoria y justificativa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.3 Presupuesto de Egresos

4 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$4,976,291.55

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Presupuesto de Egresos.

Calendario del Presupuesto de Egresos 2019

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Del análisis al Analítico Mensual de Egresos al 31 de diciembre 2019, que presentó la Entidad Fiscalizada en Cuenta Pública, se observa que la Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Presupuesto de Egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió información respecto de Presupuesto de Egresos, consistente en oficio donde hace la aclaración respecto al excedente en la asignación global de recursos para Servicios Personales, dicho incremento se debió a que no hubo pago de aguinaldo ya que hubo cambio de administración, así mismo realizaron un nuevo plan de desarrollo municipal, hubo modificaciones en los sueldos del personal, personal con más de 30 años de antigüedad solicitaron su retiro, contrataron personal especializado para brindar atención a los enfermos, adjunta acuerdo de Cabildo donde aprueban el Presupuesto de Ingresos 2019, Presupuesto de Egresos por Clasificador por Objeto del Gasto, Calendario del Presupuesto de Egresos 2019, por lo que solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0440-19-23/01-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la elaboración del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones IV, XI y XII, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.4 Ingresos

5 Elemento(s) de Revisión: Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.

Monto Observado: \$8,418,614.00

Convenios (Programa Uno más Uno), del mes de julio por \$4,950,000.00

Convenios (INMUJERES Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de Género, del mes de julio por \$159,420.00
Convenios (Brigada Rural 2019, del mes de mayo por \$130,572.00
Convenios (CONAFOR), del mes de agosto por \$87,048.00
Convenios, del mes de octubre por \$3,091,574.00

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.
Convenio(s).

Oficio emitido por el Titular de Órgano Interno de Control donde manifiesta que revisó la información correspondiente a Participaciones, Aportaciones, Traslados, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado del análisis al Movimiento por mes de inicial a diciembre 2019, presentada por la Entidad Fiscalizada como contestación al Oficio número ASE/0175-2301/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se identificó el rubro de "Convenios" en los meses de mayo, julio, agosto y octubre por un monto total de \$8,418,614.00, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe desde su planeación, programación, presupuestación, así como de los momentos contables modificado, devengado y recaudado. Así mismo no se cuenta con el Convenio que soporte los Ingresos Recaudados.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia de la recaudación y administración de los ingresos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria respecto a Participaciones, Aportaciones, Traslados, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas "Convenios", consistente en: integración del saldo de Convenios, pólizas de reconocimiento contable de los momentos contables de los Ingresos, CFDI por un monto de \$8,418,624.00, Estados de Cuenta Bancarios, Convenios celebrados por el Municipio, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 8, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI y XII, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 111 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

4.1.5 Egresos

6 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Importe Observado: \$1,147,834.00
Gratificación de Fin de Año, del mes de diciembre

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Balanza de Comprobación.

Analítico de plazas.

Oficio emitido por el Titular del Órgano Interno de Control donde manifiesta que verifico que no existe el nepotismo.

Relación de pago de aguinaldo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

De la revisión efectuada a la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019 presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de información notificado con oficio ASE/0175-2301/REQUI-19/DFM-2020, se identifica la cuenta 5.1.1.3.2.2. "Gratificación de fin de año" por un importe de \$1,147,834.00; de cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, donde se demuestre la vigilancia que realizo o no referente al nepotismo y conflicto de intereses en relación a la contratación del personal, que se llevó a cabo o no, una revisión a los expedientes de personal, y de la detección en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada; también se requiere presente la aprobación del Tabulador de Sueldos y analítico de plazas para el ejercicio 2019 mediante Acta de Sesión de Cabildo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de Servicios Personales, consistente en Acuerdo de Cabildo donde aprueban el pago del aguinaldo, tabulador de sueldos, Balanza de Comprobación, analítico de plazas, relación de pago de aguinaldo, dispersiones de pago, nómina firmada por los trabajadores, recibos de nómina CFDI, oficio emitido por el Titular del Órgano Interno de Control donde manifiesta que verifico que no existe el nepotismo, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16,19, 34, 35, 36, 44, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones IV, XI y XII, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 90, 91, 163, 166, 168 y 169 fracciones de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

7 Elemento(s) de Revisión: Vestuario y uniformes.

Importe Observado: \$143,543.04
Proveedor: Oscar Joel Morales González.
Póliza D08PMR0018, 13/08/2019 por \$143,543.04

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Listado de personas.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Constancia de Situación Fiscal.
Constancia de haber recibido los bienes o servicios.
Reporte fotográfico.
Oficio emitido por el Titular del Órgano Interno de Control donde manifiesta que revisó las adquisiciones , así como el destino del gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0175-2301/REQUI-19/DFM-2020, se detectó pago al proveedor Oscar Joel Morales González, por un importe de \$143,543.04 por la adquisición de Vestuario y Uniformes según póliza D08PMR0018, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de Vestuario y uniformes, póliza de registro, transferencia de pago CFDI por \$143,543.04, constancia de situación fiscal, proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y

Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

8 Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.

Importe Observado: \$417,600.00
Proveedor: Juan Carlos Gómez Díaz.
Póliza D07PMR0035, 18/07/2019 por \$417,600.00

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
CFDI.

Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Constancia de Situación Fiscal.
Constancia de haber recibido los bienes o servicios.
Reporte fotográfico.
Oficio emitido por el Titular del Órgano Interno de Control donde manifiesta que revisó las adquisiciones, así como el destino del gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:
De la revisión al Anexo Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0175-2301/REQ-19/DFM-2020, se detectó pago al proveedor Juan Carlos Gómez Díaz, por un importe de \$417,600.00, por la contratación de Otros Arrendamientos según póliza D07PMR0035, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación:
La cotización del proveedor Juan Manuel Flores Pérez por \$460,000.00 no coincide con la acta de apertura de proposiciones y el Dictamen de adjudicación por \$533,600.00.

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de Otros arrendamientos, consistente en: póliza de registro, transferencia de pago CFDI por \$417,600.00, constancia de

situación fiscal, proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato; del proceso de adjudicación la cotización del proveedor Juan Manuel Flores Pérez por \$460,000.00 no coincide con la acta de apertura de proposiciones y el Dictamen de adjudicación ambos por \$533,600.00, por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0440-19-23/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$417,600.00 (Cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

9 Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.

Importe Observado: \$294,872.00

Proveedor: Omar López Moreno.

Póliza D09PMR0002, 04/09/2019 por \$294,872.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Reporte fotográfico.

Constancia de haber recibido los bienes o servicios.

Oficio emitido por el Titular del Órgano Interno de Control donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia previa en el uso y destino del gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0175-2301/REQI-19/DFM-2020, se detectó pago al proveedor Omar López Moreno, por un importe de \$294,872.00, por la contratación de Otros Arrendamientos según póliza D09PMR0002, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación,

modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de Otros arrendamientos, consistente en: póliza de registro, transferencia de pago CFDI por \$294,872.00, requisición, proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato, reporte fotográfico, constancia de haber recibido los bienes o servicios, oficio emitido por el Titular del Órgano Interno de Control donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

10 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$736,600.00

Proveedor: Soluciones Estratégicas Marín y Asociados, S.A. de C.V.

Póliza D07PMR0032, 17/07/2019 por \$165,300.00

Póliza D08PMR0004, 06/08/2019 por \$165,300.00

Póliza D08PMR0006, 06/08/2019 por \$406,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Reporte fotográfico.

Constancia de haber recibido los bienes o servicios.

Oficio emitido por el Titular del Órgano Interno de Control donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia previa en el uso y destino del gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0175-2301/REQI-19/DFM-2020, se detectaron pagos al proveedor Soluciones Estratégicas Marín y Asociados, S.A. de C.V., por un monto de \$736,600.00, por contratación de Gastos de orden social y cultural según pólizas D07PMR0032, D08PMR0004 y D08PMR0006, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de Gastos de orden social y cultural, consistente en: póliza de registro, transferencia de pago, CFDI por un monto de \$736,600.00, requisición, proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato, reporte fotográfico, constancia de haber recibido los bienes o servicios, oficio emitido por el Titular del Órgano Interno de Control donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31 fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

11 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$522,000.00

Proveedor: Grupo Aceopa Empresarial, S.A. de C.V.

Póliza D07PMR0030, 16/07/2019 por \$261,000.00

Póliza D08PMR0003, 06/08/2019 por \$261,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Integración del monto observado.

Orden de pago.

Reporte fotográfico.

Constancia de haber recibido los bienes o servicios.

Oficio emitido por el Titular del Órgano Interno de Control donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia previa en el uso y destino del gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0175-2301/REQI-19/DFM-2020, se detectaron pagos al proveedor Grupo Aceopa Empresarial, S.A. de C.V, por un monto de \$522,000.00, por contratación de Gastos de orden social y cultural según pólizas D07PMR0030 y D08PMR0003, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de Gastos de orden social y cultural, consistente en: póliza de registro, transferencia de pago, CFDI por un monto de \$522,000.00, requisición, proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato, reporte fotográfico, constancia de haber recibido los bienes o servicios, oficio emitido por el Titular del Órgano Interno de Control donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31 fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

12 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$406,000.00

Proveedor: Grupo Radiofónico de Veracruz, S.A. de C.V.

Póliza D07PMR0024, 12/07/2019 por \$250,000.00

Póliza D08PMR0010, 08/08/2019 por \$156,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Integración del monto observado.
Orden de pago.
Reporte fotográfico.
Constancia de haber recibido los bienes o servicios.
Oficio emitido por el Titular del Órgano Interno de Control donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia previa en el uso y destino del gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0175-2301/REQUI-19/DFM-2020, se detectaron pagos al proveedor Grupo Radiofónico de Veracruz, S.A. de C.V., por un monto de \$406,000.00, por contratación de Gastos de orden social y cultural según pólizas D07PMR0024 y D08PMR0010, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de Gastos de orden social y cultural, consistente en: póliza de registro, transferencia de pago, CFDI por un monto de \$406,000.00, requisición, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Dictamen de adjudicación directa, dos cotizaciones, contrato, reporte fotográfico, constancia de haber recibido los bienes o servicios, oficio emitido por el Titular del Órgano Interno de Control donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31 fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

13 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$290,000.00
Proveedor: Héctor Grande Romero.
Póliza D08PMR0005, 06/08/2019 por \$290,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Integración del importe observado.

Orden de pago.

Reporte fotográfico.

Constancia de haber recibido los bienes o servicios.

Oficio emitido por el Titular del Órgano Interno de Control donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia previa en el uso y destino del gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0175-2301/REQI-19/DFM-2020, se detectó pago al proveedor Héctor Grande Romero, por un importe de \$290,000.00, por contratación de Gastos de orden social y cultural según póliza D08PMR0005, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de Gastos de orden social y cultural, consistente en: póliza de registro, transferencia de pago, CFDI por \$290,000.00, requisición, Proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato, reporte fotográfico, constancia de haber recibido los bienes o servicios, oficio emitido por el Titular del Órgano Interno de Control donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31 fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

14 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$277,797.55

Proveedor: Plásticos Tersil, S.A. de C.V.

Póliza D05PMR0007, 08/05/2019 por \$277,797.55

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Solicitud de apoyo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Integración del importe observado.

Orden de pago.

Reporte fotográfico.

Constancia de haber recibido los bienes o servicios.

Solicitud de apoyo.

Carta de agradecimiento.

Formato de montos pagados por ayudas y subsidios.

Oficio emitido por el Titular del Órgano Interno de Control donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia previa en el uso y destino del gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0175-2301/REQUI-19/DFM-2020, se detectó pago al proveedor Plásticos Tersil, S.A. de C.V, por un importe de \$277,797.55, por pago de Ayudas sociales a personas según póliza D05PMR0007, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado. No se cuenta con la Publicación en Internet de la "Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios".

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste la justificación y cuáles son los motivos por el cual como proveedor se le fue entregado "Ayudas Sociales a Personas", así como los beneficios que se obtienen por esta situación en relación al manejo y ejercicio del presupuesto.

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia o no, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como la publicación en Internet de la Información de Montos Pagados por Ayudas y Subsidios conforme a la normatividad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de Ayudas sociales a personas, consistente en: póliza de registro, transferencia de pago, CFDI por \$277,797.55, requisición, Proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato, reporte fotográfico, constancia de haber recibido los bienes o servicios, oficio emitido por el Titular del Órgano Interno de Control donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31 fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

15 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$175,311.19

Proveedor: Tlapalería y Materiales para Construcción ACO, S.A. de C.V.

Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público Póliza D07PMR0073, 30/07/2019 por \$42,912.00

Ayudas Sociales a Personas Póliza D12MGM0025, 31/12/2019 por \$132,399.19

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Auxiliar de mayor.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Integración del monto observado.

Orden de pago.

Reporte fotográfico.

Constancia de haber recibido los bienes o servicios.

Solicitud de apoyo.

Carta de agradecimiento.

Formato de montos pagados por ayudas y subsidios.

Expediente técnico de obra 03054

Constancia de Situación Fiscal.

Oficio emitido por el Titular del Órgano Interno de Control donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia previa en el uso y destino del gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

De la revisión al Anexo Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0175-2301/REQI-19/DFM-2020, se detectaron pagos al proveedor Tlapalería y Materiales para Construcción ACO, S.A. de C.V. por un monto de \$175,311.19, por pago de Ayudas sociales a Entidades de Interés Público según póliza D07PMR0073; Ayudas Sociales a Personas según póliza D12MGM0025, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste la justificación y cuáles son los motivos por el cual como proveedor se le fue entregado "Ayudas Sociales a Personas, Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público", así como los beneficios que se obtienen por esta situación en relación al manejo y ejercicio del presupuesto.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia o no, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como la publicación en Internet de la Información de Montos Pagados por Ayudas y Subsidios conforme a la normatividad.

Se solicita la constancia de situación fiscal; acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público; Ayudas Sociales a Personas, Consistente en: póliza de registro D07PMR0073, transferencia de pago, orden de pago, CFDI por \$42,912.00, solicitud de apoyo, carta de agradecimiento por apoyo a la comunidad de Tamuanco para muro de construcción, requisición, auxiliar de mayor "Acreedores", reporte fotográfico, Proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato, constancia de haber recibido los bienes o servicios.

Póliza de registro D12MGM0025 adjunta orden de pago, transferencia de pago, CFDI por \$132,399.19, verificación CFDI, Expediente técnico de obra 03054, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Proceso de adjudicación, contrato, pedido, reporte fotográfico, acta entrega recepción de adquisiciones, oficio emitido por el Titular del Órgano Interno de Control donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, formato de montos pagados por ayudas y subsidios, constancia de situación fiscal, acta constitutiva del proveedor, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31 fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

16 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$2,673,840.00
Proveedor: Jesús Cepeda Morales.
Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas.
Póliza D03MGM0001, 15/03/2019 por \$507,491.08
Póliza D06MGM0037, 13/06/2019 por \$1,086,348.92
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales.
Póliza D03MGM0012, 25/03/2019 por \$399,600.00
Póliza D03MGM0014, 25/03/2019 por \$680,400.00

Documentación soporte:
Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
CFDI.

Evidencia del pago.
Póliza(s).
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Integración del monto observado.
Proyectos ejecutivos obras 02029, 02030
Expediente técnico obra 03024
Orden de pago.
Verificación de CFDI.
Acta entrega recepción de servicios relacionados por contrato.
Reporte fotográfico.
Constancia de Situación Fiscal.
Acta entrega recepción de obras por contrato.
Oficio emitido por el Titular del Órgano Interno de Control donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia previa en el uso y destino del gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0175-2301/REQI-19/DFM-2020, se identificaron pagos al proveedor Jesús Cepeda Morales, por un monto total de \$2,673,840.00, por la contratación de Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas según pólizas D03MGM0001, D06MGM0037; Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales según pólizas D03MGM0012 y D03MGM0014, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

También se requiere constancia de situación fiscal del proveedor y sus modificaciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de Egresos por concepto de Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas; Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales, Consistente en: integración del monto observado, póliza de registro D03MGM0014 por registro de pago de estudios y evaluación para los proyectos de agua potable, adjunta proyecto ejecutivo obra 02029, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Proceso de adjudicación, contrato, orden de pago, CFDI por \$680,400.00, transferencia de pago.

Póliza de registro D03MGM0012 por registro de pago de estudios y evaluación para los proyectos de drenaje sanitario, adjunta proyecto ejecutivo obra 02030, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Proceso de adjudicación, contrato, orden de pago, CFDI por \$399,600.00, transferencia de pago.

Pólizas de registro D03MGM0001, D06MGM0037 por registro de pago de arrendamiento de maquinaria y camión de volteo para la rehabilitación de los caminos principales en varias comunidades, expediente técnico de obra 03024, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Proceso de adjudicación, contrato, orden de pago, CFDI por un monto de \$1,593,840.00, evidencia de pago. Remite verificación de CFDI, constancia de situación fiscal, acta entrega recepción de servicios relacionados u obra por contrato, reporte fotográfico, oficio emitido por el Titular del Órgano Interno de Control donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

17 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$753,380.00
Proveedor: Roque JM Consultores, S.C.
Gastos de Orden Social y Cultural.
Póliza D05PMR0008, 08/05/2019 por \$303,920.00
Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público.
Póliza D07PMR0058, 25/07/2019 por \$80,000.00
Póliza D09PMR0011, 06/09/2019 por \$98,600.00
Póliza D12PMR0018, 18/12/2019 por \$85,260.00
Otros Arrendamientos.
Póliza D10PMR0022, 10/10/2019 por \$185,600.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.
CFDI.

Evidencia del pago.
Póliza(s).
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Integración del monto observado.
Orden de pago.
Reporte fotográfico.
Constancia de haber recibido los bienes y servicios.
Oficio emitido por el Titular del Órgano Interno de Control donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia previa en el uso y destino del gasto.
Constancia de situación fiscal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0175-2301/REQI-19/DFM-2020, se identificaron pagos al proveedor Roque JM Consultores, S.C., por un monto total de \$753,380.00, por la contratación de Gastos de Orden Social según póliza D05PMR0008; Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público según pólizas D07PMR0058, D09PMR0011 y D12PMR0018; Otros Arrendamientos según póliza D10PMR0022, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste la justificación y cuáles son los motivos por el cual como proveedor se le fue entregado "Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público", así como los beneficios que se obtienen por esta situación en relación al manejo y ejercicio del presupuesto público.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

También se solicita la constancia de situación fiscal; acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de Egresos por concepto de Gastos de Orden Social y Cultural; Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público; Otros Arrendamientos, Consistente en: integración del monto observado, póliza de registro D05PMR0008 por registro de pago de caravana artística para semana cultural de mayo, adjunta transferencia de pago, orden de pago, CFDI por \$303,920.00, requisición, Proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato, reporte fotográfico.

Póliza de registro D07PMR0058 por registro de apoyo a la comunidad de Ometepetl para fiesta patronal, adjunta transferencia de pago, orden de pago, CFDI por \$80,000.00, solicitud de apoyo y carta de agradecimiento del Juez de Paz de la comunidad, requisición, Proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato.

Póliza de registro D12PMR0018 por registro de apoyo a comunidad San Nicolás para gastos de fiesta patronal, adjunta transferencia de pago, orden de pago, CFDI por \$85,260.00, solicitud de apoyo y carta de agradecimiento del Inspector de la comunidad, requisición, Proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato.

Póliza de registro D10PMR0022 por registro de renta de audio, escenario, iluminación, presentación de cantantes en 1er informe de gobierno, adjunta transferencia de pago, orden de pago, CFDI por \$185,600.00, requisición, Proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato, reporte fotográfico.

Remite además constancias de haber recibido los bienes y servicios, oficio emitido por el Titular del Órgano Interno de Control donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, constancia de situación fiscal y acta constitutiva del proveedor, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

18 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$465,740.00

Proveedor: Irma Pérez Quirino.

Gastos de Orden Social y Cultural.

Póliza E01AGG0007, 13/01/2019 por \$34,800.00

Productos Alimenticios para Personas.

Póliza E03PMR0016, 14/03/2019 por \$44,080.00

Póliza E09AGG0010, 09/09/2019 por \$147,320.00

Póliza E11AGG0010, 11/11/2019 por \$119,770.00

Póliza E12AGG0021, 23/12/2019 por \$119,770.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Integración del monto observado.

Orden de pago.

Reporte fotográfico.
Solicitud de apoyo.
Carta de agradecimiento.
Constancia de haber recibido los bienes y servicios.
Oficio emitido por el Titular del Órgano Interno de Control donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia previa en el uso y destino del gasto.
Constancia de Situación Fiscal

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0175-2301/REQI-19/DFM-2020, se identificaron pagos al proveedor Irma Pérez Quirino, por un monto total de \$465,670.00, por la contratación de Gastos de Orden Social y Cultural según póliza E01AGG0007; Productos Alimenticios para Personas según pólizas E03PMR0016, E09AGG0010, E11AGG0010 y E12AGG0021, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

También se requiere constancia de situación fiscal del proveedor y sus modificaciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de Egresos por concepto de Gastos de Orden Social y Cultural; Productos Alimenticios para Personas, Consistente en: integración del monto observado, póliza de registro E01AGG0007 por pago preparación alimentos para evento de Presidencia, adjunta evidencia de pago, orden de pago, CFDI por \$34,800.00, requisición, contrato, reporte fotográfico.

Póliza de registro E03PMR0016 por registro de pago de alimentación a personas de las danzas del Huehue y para concurso de escoltas, adjunta evidencia de pago, orden de pago, CFDI por \$44,080.00, solicitud de apoyo y carta de agradecimiento, requisición, Proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato.

Póliza de registro E09AGG0010 por registro de paquete de comida con motivo del festejo de la feria regional del durazno, adjunta evidencia de pago, orden de pago, CFDI por \$147,320.00, requisición, Proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato, reporte fotográfico.

Pólizas de registro E11AGG0010, E12AGG0021 por registro pago paquete de comida para el 1er Informe de Gobierno, adjunta evidencia de pago, orden de pago, CFDI por un monto de \$239,540.00, requisición, Proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato, reporte fotográfico.

Remite además constancias de haber recibido los bienes y servicios, oficio emitido por el Titular del Órgano Interno de Control donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, constancia de situación fiscal, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

19 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$372,272.35

Proveedor: Guillermo Torres Rosas.

Ayudas Sociales a Personas.

Póliza E04PMR0021, 17/04/2019 por \$206,039.20

Gastos de Orden Social y Cultural.

Póliza E07AGG0011, 11/07/2019 por \$84,493.02

Póliza E11AGG0009, 10/11/2019 por \$81,740.13

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Auxiliar de mayor.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Integración del monto observado

Orden de pago.

Constancia de haber recibido los bienes y servicios.

Solicitud de apoyo.

Carta de agradecimiento.

Reporte fotográfico.

Oficio emitido por el Titular del Órgano Interno de Control donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia previa en el uso y destino del gasto.

Formato montos pagados por ayudas y subsidios.

Constancia de Situación Fiscal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0175-2301/REQUI-19/DFM-2020, se identificaron pagos al proveedor Guillermo Torres Rosas, por un monto total de \$372,272.35, por pago de Ayudas Sociales a Personas según póliza E04PMR0021; contratación de Gastos de Orden Social y Cultural según pólizas E07AGG0011, E11AGG0009, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación,

programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste la justificación y cuáles son los motivos por el cual como proveedor se le fue entregado "Ayudas Sociales a Personas", así como los beneficios que se obtienen por esta situación en relación al manejo y ejercicio del presupuesto.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes; así como la publicación en Internet de la Información de Montos Pagados por Ayudas y Subsidios conforme a la normatividad.

También se requiere constancia de situación fiscal del proveedor y sus modificaciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de Egresos por concepto de Ayudas Sociales a Personas; Gastos de Orden Social y Cultural, consistente en: integración del monto observado, póliza de registro E04PMR0021 por pago juguetes para el festejo del día del niño de diversas localidades, adjunta evidencia de pago, orden de pago, CFDI por \$206,039.20, requisición, Proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato, solicitudes de apoyo, cartas de agradecimiento, anexando identificaciones de los solicitantes; reporte fotográfico.

Póliza de registro E07AGG0011 por registro de pago obsequios en atención alumnos graduados de las diferentes Instituciones Educativas, adjunta evidencia de pago, orden de pago, CFDI por \$84,493.02, auxiliar de acreedores, requisición, Proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato, reporte fotográfico.

Póliza de registro E11AGG0009 por registro de compra de adornos para decoración del árbol navideño, adjunta evidencia de pago, orden de pago, CFDI por \$81,740.13, requisición, Proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato, reporte fotográfico.

Remite además constancias de haber recibido los bienes y servicios, oficio emitido por el Titular del Órgano Interno de Control donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, formato montos pagados por ayudas y subsidios, constancia de situación fiscal, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

20 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$263,000.00

Proveedor: David Batalla Arias.

Gastos de Ceremonial.
Póliza D04PMR0005, 08/04/2019 por \$58,000.00
Gastos de Orden Social y Cultural.
Póliza D05PMR0004, 07/05/2019 por \$58,000.00
Póliza D09PMR0003, 04/05/2019 por \$52,200.00
Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público.
Póliza D07PMR0001, 03/07/2019 por \$60,000.00
Póliza D12PMR0016, 17/12/2019 por \$34,800.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza(s).
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Integración del monto observado.
Orden de pago.
Suficiencia presupuestal.
Constancia de haber recibido los bienes y servicios.
Reporte fotográfico.
Solicitud de apoyo.
Carta de agradecimiento.
Constancia de haber recibido los bienes y servicios.
Oficio emitido por el Titular del Órgano Interno de Control donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia previa en el uso y destino del gasto.
Constancia de Situación Fiscal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0175-2301/REQUI-19/DFM-2020, se identificaron pagos al proveedor David Batalla Arias., por un monto total de \$263,000.00, por la contratación de Gastos de Ceremonial según póliza D04PMR0005; Gastos de Orden Social y Cultural según pólizas D05PMR0004, D09PMR0003; Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público según pólizas D07PMR0001, D12PMR0016, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste la justificación y cuáles son los motivos por el cual como proveedor se le fue entregado "Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público", así como los beneficios que se obtienen por esta situación en relación al manejo y ejercicio del presupuesto público.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

También se requiere constancia de situación fiscal del proveedor y sus modificaciones

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de Egresos por concepto de Gastos de Ceremonial; Gastos de Orden Social y Cultural, consistente en: integración del monto observado, pólizas de registro D04PMR0005, D05PMR0004 por pago de fuegos pirotécnicos, adjunta evidencia de pago, orden de pago, CFDI por un monto de \$116,000.00, requisición, Proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato, reporte fotográfico.

Póliza de registro D09PMR0003 por pago pirotecnia para eventos de las fiestas patrias, adjunta evidencia de pago, orden de pago, CFDI por \$52,200.00, requisición, Proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato, reporte fotográfico.

Póliza de registro D07PMR0001 por paquete de fuegos pirotécnicos para la fiesta patronal de Tonalapa, adjunta evidencia de pago, orden de pago, CFDI por \$60,000.00, requisición, Proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato, reporte fotográfico.

Póliza de registro D12PMR0016 por paquete de fuegos pirotécnicos para fiesta patronal para la comunidad el Puerto, adjunta evidencia de pago, orden de pago, CFDI por \$34,800.00, requisición, suficiencia presupuestal, tres cotizaciones, solicitud de apoyo, carta de agradecimiento, contrato, reporte fotográfico.

Remite además constancias de haber recibido los bienes y servicios, oficio emitido por el Titular del Órgano Interno de Control donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, formato montos pagados por ayudas y subsidios, constancia de situación fiscal, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

21 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$162,400.00

Proveedor: Evaristo Bonilla Cortes.

Servicios de Jardinería y Fumigación.

Póliza E03PMR0030, 05/03/2019 por \$106,720.00

Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza.

Póliza E03PMR0032, 05/03/2019 por \$55,680.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Auxiliar de mayor.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Integración del monto observado.

Orden de pago.

Bitácora de servicio.

Reporte fotográfico.

Solicitudes de fumigación.

Carta de agradecimientos.

Constancia de haber recibido los bienes y servicios.

Oficio emitido por el Titular del Órgano Interno de Control donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia previa en el uso y destino del gasto.

Constancia de Situación Fiscal

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0175-2301/REQUI-19/DFM-2020, se identificaron pagos al proveedor Evaristo Bonilla Cortes, por un monto total de \$162,400.00, por la contratación de Servicios de Jardinería y Fumigación según póliza E03PMR0030; Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza según póliza E03PMR0032, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste la justificación y cuáles son los motivos por el cual como proveedor se le fue entregado "Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza", así como los beneficios que se obtienen por esta situación en relación al manejo y ejercicio del presupuesto público.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

También se requiere constancia de situación fiscal del proveedor y sus modificaciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de Egresos por concepto de Servicios de Jardinería y Fumigación; Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza, consistente en: integración del monto observado, póliza de registro E03PMR0030 por pago de fumigación de oficinas de Presidencia, póliza E03PMR0032 por pago de fumigación de escuelas, adjunta transferencia de pago, orden de pago, CFDI por un monto de \$162,400.00, requisición, bitácora de servicio, reporte fotográfico, solicitudes para fumigación de las Instituciones educativas, cartas de agradecimiento, auxiliar de acreedores, Proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato, Constancia de haber recibido los bienes y servicios, Oficio emitido

por el Titular del Órgano Interno de Control donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, Constancia de Situación Fiscal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

22 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Monto Observado: \$140,599.79

Mobiliario y Equipo de Administración

Póliza E03PMR0051, 19/03/2019 por \$26,997.00

Póliza E03PMR0062, 25/03/2019 por \$28,097.01

Póliza D04AGG0003, 30/04/2019 por \$11,998.00

Póliza E06PMR0062, 28/06/2019 por \$7,599.00

Póliza E07AGG0017, 17/07/2019 por \$15,948.00

Póliza E07AGG0083, 31/07/2019 por \$10,228.98

Póliza D04PMR0008, 10/04/2019 por \$26,420.05

Póliza D07MGM0032, 30/07/2019 por \$13,311.75

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Resguardo de activo.

Proceso de adjudicación.

Integración del monto observado.

Oficio suscrito por Presidente Municipal.

Orden de pago.

Suficiencia Presupuestal.

Contrato.

Resguardo de Bienes Muebles.

Reporte fotográfico.

Constancia de haber recibido los bienes y servicios.

Oficio emitido por el Titular del Órgano Interno de Control donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia previa en el uso y destino del gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

De la revisión efectuada al Auxiliar de Mayor presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de información notificado con oficio ASE/0175-2301/REQI-19/DFM-2020, se identifica la cuenta 1.2.4.1 "Mobiliario y Equipo de Administración" por adquisición de Mobiliario y Equipo de Computo por un monto total de \$140,599.79 según pólizas E03PMR0051, E03PMR0062, D04AGG0003, E06PMR0062, E07AGG0017, E07AGG0083, D04PMR0008 y D07MGM0032; de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Constancia de verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes muebles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles "Mobiliario y Equipo de Administración", consistente en: integración del monto observado, oficio emitido por el Presidente Municipal donde manifiesta que " las compras fueron menores al monto establecido en la Ley de Egresos de Estado de Puebla en su artículo 54 fracción V, las adquisiciones menores a \$33.620.69 se realizaron por Procedimiento de Adjudicación Directa" SIC.

Pólizas de registro contable E03PMR0051, E03PMR0062 por compra de Equipo de Cómputo para diversas áreas, adjunta CFDI por un monto de \$55,094.07, resguardo de Bienes Muebles, reporte fotográfico, auxiliar de acreedores del mes de marzo, requisición, suficiencia presupuestal, proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato, constancia de haber recibido los bienes y servicios.

Pólizas D04AGG0003, E06PMR0062, E07AGG0017, E07AGG0083, D04PMR0008, D07MGM0032 por el registro de: adquisición de Equipo de Cómputo para diversas áreas; materiales y útiles de oficina para el Instituto Municipal de la Mujer; equipo de sonido; adjunta evidencia de pago, orden de pago, suficiencia presupuestal, CFDI por un monto de \$114,712.44 expedidos por diversos proveedores, de los cuales incluyen por \$85,505.78 el importe observado en dichas pólizas; anexa resguardo de Bienes Muebles, reporte fotográfico, contrato, constancia de haber recibido los bienes y servicios, oficio emitido por el Titular del Órgano Interno de Control donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV, 23, 24, 27, 34, 35, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

23 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Monto Observado: \$34,522.54

Mobiliario y Equipo Educativo Recreativo.

Póliza D05PMR0078, 31/05/2019 por \$26,199.03

Póliza D07MGM0032, 30/07/2019 por \$8,323.51

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Resguardo de activo.

Integración del monto observado.

Orden de pago.

Suficiencia Presupuestal.

Contrato.

Resguardo de Bienes Muebles.

Reporte fotográfico.

Constancia de haber recibido los bienes y servicios.

Oficio emitido por el Titular del Órgano Interno de Control donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia previa en el uso y destino del gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

De la revisión efectuada al Auxiliar de Mayor presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de información notificado con oficio ASE/0175-2301/REQ-19/DFM-2020, se identifica la cuenta 1.2.4.2 "Mobiliario y Equipo Educativo Recreativo" por un monto total de \$34,522.54 según pólizas D05PMR0078 y D07MGM0032; de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Constancia de verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes muebles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles "Mobiliario y Equipo Educativo Recreativo", consistente en: integración del monto observado, póliza de registro contable D05PMR0078 por compra de cámara fotográfica para comunicación social, adjunta orden de pago, transferencia de pago, requisición, suficiencia presupuestal, CFDI por 26,199.03, resguardo de Bienes Muebles, reporte fotográfico, contrato, constancia de haber recibido los bienes y servicios.

Pólizas D07MGM0032, D07MGM0033 por compra de un proyector para el Instituto Municipal de la Mujer, adjunta transferencia de pago, presupuestal, CFDI por \$38,000.00 de los cuales incluye el importe de \$8,323.51 por compra del proyector; resguardo de Bienes Muebles, reporte fotográfico, contrato, constancia de haber

recibido los bienes y servicios, oficio emitido por el Titular del Órgano Interno de Control donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV, 23, 24, 27, 34, 35, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

4.1.6 Obra Pública

24 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$4,568,866.06

Obra número 02021 Construcción de la línea de red eléctrica, fecha de inicio de obra 02/04/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Derivado del análisis a la documentación del expediente se concluyó que la observaciones siguen vigentes por la falta de: Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra. a la falta de la convocatoria, Faltó el escrito en el cual el Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se

llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de la línea de red eléctrica, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0175-2301/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Proceso de adjudicación:

Faltó la convocatoria.

Derivado del análisis a la documentación del expediente se concluyó que la observaciones siguen vigentes por la falta de: Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra. a la falta de la convocatoria, Finiquito de los Trabajos, Faltó el escrito en el cual el Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0440-19-23/01-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,568,866.06 (Cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 06/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

25 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$6,276,331.04

Obra número 02037 Construcción del sistema de saneamiento a base de biodigestores, fecha de inicio de obra 03/05/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Derivado del análisis a la documentación del expediente se concluyó que la observaciones siguen vigentes por la falta de: No presentó la publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal), la convocatoria, Faltó el escrito en el cual el Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción del sistema de saneamiento a base de biodigestores, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0175-2301/REQ-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Proceso de adjudicación:

No presentó la publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal), la convocatoria.

Derivado del análisis a la documentación del expediente se concluyó que la observaciones siguen vigentes por la falta de: No presentó la publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal), la convocatoria, Finiquito de los Trabajos, Faltó el escrito en el cual el Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0440-19-23/01-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,276,331.04 (Seis millones doscientos setenta y seis mil trescientos treinta y un pesos 04/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

26 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,980,790.26

Obra número 02039 Construcción de línea de conducción de agua potable, fecha de inicio de obra 05/06/2019 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de línea de conducción de agua potable, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0175-2301/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0440-19-23/01-OP-R-01 Recomendación

Se le recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada implemente las acciones necesarias para la verificación de los expedientes unitarios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

27 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,798,030.60

Obra número 02040-1 Ampliación de drenaje sanitario en la localidad de Chalahuico, fecha de inicio de obra 11/06/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Ampliación de drenaje sanitario en la localidad de Chalahuico, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0175-2301/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0440-19-23/01-OP-R-02 Recomendación

Se le recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada implemente las acciones necesarias para la verificación de los expedientes unitarios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

28 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$5,975,447.04

Obra número 02042 Rehabilitación de línea de conducción de agua potable del cadenamiento 0+000.00 al 8+500.00 en la comunidad de Cuapancingo, fecha de inicio de obra 03/07/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Rehabilitación de línea de conducción de agua potable del cadenamiento 0+000.00 al 8+500.00 en la comunidad de Cuapancingo, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0175-2301/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0440-19-23/01-OP-R-03 Recomendación

Se le recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada implemente las acciones necesarias para la verificación de los expedientes unitarios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

29 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,737,106.46

Obra número 20190390 Construcción de línea de red de distribución de agua potable, en la localidad de La Lagunilla, municipio de Tetela de Ocampo, Puebla, fecha de inicio de obra 22/07/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificadorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de línea de red de distribución de agua potable, en la localidad de La Lagunilla, municipio de Tetela de Ocampo, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0175-2301/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la documentación del expediente se concluyó que la observación sigue vigente, faltó el escrito en el cual el Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la

vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0440-19-23/01-OP-R-04 Recomendación

Se le recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada implemente las acciones necesarias para la verificación de los expedientes unitarios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Reglas de operación.

30 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,212,893.54

Obra número 20190396 'Construcción de línea de red de distribución de agua potable, en la localidad de Tonalapa, municipio de Tetela de Ocampo, Puebla, fecha de inicio de obra 15/07/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de línea de red de distribución de agua potable, en la localidad de Tonalapa, municipio de Tetela de Ocampo, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0175-2301/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0440-19-23/01-OP-R-05 Recomendación

Se le recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada implemente las acciones necesarias para la verificación de los expedientes unitarios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Reglas de operación.

31 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,016,205.02

Obra número 03018 Pavimentación con concreto hidráulico de las principales calles, fecha de inicio de obra 01/04/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Pavimentación con concreto hidráulico de las principales calles, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0175-2301/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0440-19-23/01-OP-R-06 Recomendación

Se le recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada implemente las acciones necesarias para la verificación de los expedientes unitarios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del

Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

32 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,905,953.45

Obra número 03022 Mantenimiento de la infraestructura del palacio municipal de Tetela de Ocampo, fecha de inicio de obra 10/04/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Mantenimiento de la infraestructura del palacio municipal de Tetela de Ocampo, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0175-2301/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0440-19-23/01-OP-R-07 Recomendación

Se le recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada implemente las acciones necesarias para la verificación de los expedientes unitarios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

33 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$5,279,989.99

Obra número 03025 Construcción de cancha de usos múltiples, fecha de inicio de obra 12/04/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de cancha de usos múltiples, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0175-2301/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0440-19-23/01-OP-R-08 Recomendación

Se le recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada implemente las acciones necesarias para la verificación de los expedientes unitarios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

34 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,003,278.26

Obra número 03035 Construcción de pavimento hidráulico de la calle principal de la localidad de Tetelco, fecha de inicio de obra 02/04/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de pavimento hidráulico de la calle principal de la localidad de Tetelco, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0175-2301/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0440-19-23/01-OP-R-09 Recomendación

Se le recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada implemente las acciones necesarias para la verificación de los expedientes unitarios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

35 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,091,574.00

Obra número 20191387 Construcción del sistema de agua potable, que beneficiara a la localidad de Tatzalan perteneciente al municipio de Tetela de Ocampo, en el estado de Puebla, fecha de inicio de obra 15/10/2019 Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción del sistema de agua potable, que beneficiara a la localidad de Tatzalan perteneciente al municipio de Tetela de Ocampo, en el estado de Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0175-2301/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0440-19-23/01-OP-R-10 Recomendación

Se le recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada implemente las acciones necesarias para la verificación de los expedientes unitarios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

36 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,273,964.68

Obra número 20190365 Pavimentación de concreto hidráulico en la calle Juan Francisco Lucas entre calle Juan N. Méndez y la calle Independencia en la localidad de Xaltatempa de Lucas, municipio de Tetela de Ocampo, Puebla, fecha de inicio de obra 16/07/2020

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Pavimentación de concreto hidráulico en la calle Juan Francisco Lucas entre calle Juan N. Méndez y la calle Independencia en la localidad de Xaltatempa de Lucas, municipio de Tetela de Ocampo, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0175-2301/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0440-19-23/01-OP-R-11 Recomendación

Se le recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada implemente las acciones necesarias para la verificación de los expedientes unitarios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Reglas de operación.

37 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,788,443.10

Obra número 20191137 Construcción de techado de cancha de usos múltiples frente a la Casa de Salud en la localidad de Cuautacomulco, municipio de Tetela de Ocampo, fecha de inicio de obra 29/07/2019 Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de techado de cancha de usos múltiples frente a la Casa de Salud en la localidad de Cuautacomulco, municipio de Tetela de Ocampo, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0175-2301/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0440-19-23/01-OP-R-12 Recomendación

Se le recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada implemente las acciones necesarias para la verificación de los expedientes unitarios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Reglas de operación.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Tetela de Ocampo para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Tetela de Ocampo tiene una población de 28,139 habitantes; de los cuales 14,586 son mujeres y 13,553 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 38.99% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 79 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.91 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 14.74%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 129 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 91.32% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 79.16% tiene servicio de drenaje, el 95.48% dispone de energía eléctrica y el 86.90% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 5,317,578.94	4.45%
		\$ 119,496,189.76	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 5,317,578.94	10.23%
		\$ 51,995,353.23	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 450,321.84	1.04
		\$ 434,099.75	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 51,995,353.23	83.92%
		\$ 61,958,313.72	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 23,095,517.00	44.42%
		\$ 51,995,353.23	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Tetela de Ocampo los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada

Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Tetela de Ocampo en un nivel alto.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Tetela de Ocampo considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño de los Programas Presupuestarios: “Infraestructura para el Rezago Social” e “Inversión Pública”, se hayan cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño de los programas “Infraestructura para el Rezago Social” e “Inversión Pública”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 10 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, los cuales se presentan en las siguientes tablas:

Tabla 4
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Infraestructura para el Rezago Social	1	Metros lineales en materia de agua potable y electrificación construidos, ampliados y rehabilitados.	Metros lineales de agua potable y electrificación ejecutados.	2	0	0	0	1	1
	2	Sistema de saneamiento a base de biodigestores construido.	Porcentaje de baños con biodigestor construidos.	1	0	0	0	0	1
	3	Espacios en infraestructura básica educativa y de salud construidos.	Porcentaje de espacios educativos y de salud construidos	2	0	0	0	0	2
	4	Metros lineales de pavimento con concreto hidráulico realizados.	Metros lineales de pavimento con concreto hidráulico realizados.	1	0	0	0	0	1
	5	Kilómetros de caminos rurales construidos, ampliados y rehabilitados.	Porcentaje de kilómetros de caminos rurales o ejecutados.	1	0	0	0	0	1
TOTALES			7	0	0	0	1	6	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, en los Programas Presupuestarios 2019.

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Inversión Pública	1	Obras y acciones de urbanización municipal ejecutadas. Porcentaje de obras de Inversión Pública realizadas.	2	0	0	0	0	2
	2	Pagos de servicio alumbrado público de la cabecera municipal y sus localidades realizados. Pagos de alumbrado público realizados.	1	0	0	0	0	1
TOTALES			3	0	0	0	0	3

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, en los Programas Presupuestarios 2019.

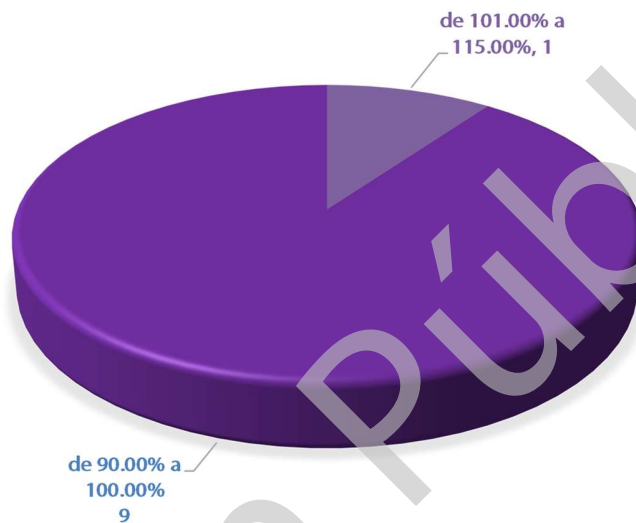
8. El Programa Presupuestario "Infraestructura para el Rezago Social" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 7 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 7 Actividades ejecutadas, 6 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 1 en amarillo.

9. El Programa Presupuestario "Inversión Pública" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 3 Actividades para el ejercicio 2019.

Las 3 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, en los Programas Presupuestarios 2019.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Tetela de Ocampo se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 37 observaciones, de las cuales 20 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 17 observaciones restantes se generaron: 3 Pliegos de Observaciones y 14 Recomendaciones.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Tetela de Ocampo** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño

